

## GUSTAVO CAJICA\*

Mi experiencia en el campo de la filosofía del derecho es en realidad modesta y puede dividirse en dos etapas. La primera, como estudiante de la carrera de “abogado, notario y actuario” (1981-1986) en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Puebla y, la segunda, como profesor de las materias de filosofía del derecho (desde 1990 a la fecha) y de lógica y metodología jurídicas en la licenciatura de la Escuela Libre de Derecho de Puebla.

No me puedo considerar un investigador profesional en esta materia porque no me dedico a ella de tiempo completo ni pertenezco a una institución académica donde exista este tipo de investigaciones. Fui notario público de 1988 a 1998 y actualmente me dedico a la edición de libros. Durante los años 1996 a 1998 cursé la maestría en filosofía del derecho y política en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Al iniciar mis estudios profesionales en 1981, mi padre me recomendó formar parte de un programa piloto que dirigía el profesor Óscar Correas, en la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Puebla. Este innovador programa —que sólo duró tres semestres— pretendía actualizar los programas de estudio, lo que implicó la revisión y modificación de contenidos de las materias iniciales de la carrera. La tradicional clase de introducción al estudio del derecho cambió su nombre por el de teoría del derecho y en lugar de la lectura del clásico libro del maestro García Máynez,

\* Escuela Libre de Derecho de Puebla.

leímos directamente, bajo la dirección de la profesora Teresa Martínez Terán y del propio Correas, textos de Kelsen, Ross, Alchourrón, Bulygin, entre otros. Tuvimos asimismo al profesor Juan Campos, a quien Correas trajo del Colegio de Filosofía, para impartirnos un curso de lógica simbólica que abarcó desde la lógica elemental hasta la deóntica. El gusto por este curso, por la utilización de los sistemas de deducción natural y el consejo del profesor Correas, me llevaron a tomar algunas materias de lógica y a presentar los exámenes correspondientes con el doctor Walter Redmond, cuya clase constituía un verdadero placer académico, en el Colegio de Filosofía de la UAP. Con él cursé lógica simbólica elemental, lógica modal y mundos posibles, filosofía de la lógica y lógicas epistémica y deóntica, entre los años de 1982 y 1985; a través de él tuve, desde la lógica, mis primeros contactos con la filosofía analítica, el “círculo de Viena”, el primer Wittgenstein, el segundo, etcétera.

Acepté gustoso estudiar estas materias porque mi padre no fue sólo un civilista sino también profesor de filosofía del derecho en las universidades autónomas de Puebla y Tlaxcala, y contaba con su ejemplo en varios puntos: *a)* tenía una importante colección de textos iusfilosóficos, no sólo clásicos sino también contemporáneos; *b)* me había encontrado sus libretas con ejercicios de lógica matemática, disciplina a la que dedicó su atención en los años sesenta, cuando hizo el doctorado en la UNAM y fue alumno de García Máynez; *c)* supo aprovechar las aportaciones de la escuela analítica italiana, en especial las de Bobbio y Scarpelli —de este último, su contribución al análisis del lenguaje de las leyes y su teoría de las definiciones legales— e integrarlas al trabajo que llevé a cabo como presidente de las comisiones redactoras de los códigos civiles y de procedimientos civiles de Tlaxcala (1976 y 1980) y Puebla (1985 y 1986); en las exposiciones de motivos de estos ordenamientos, se señala la influencia recibida de esta escuela y la adopción de sus contribuciones. Heredé de él su gusto por la filosofía del derecho analítica italiana, así como por la filosofía del lenguaje y la lógica.

Durante mis años universitarios, la ideología que privaba en gran parte de la escuela de derecho era la marxista, pero se trataba de un marxismo en su versión leninista, que en no pocas ocasiones rayaba en un fundamentalismo de izquierda que descalificaba, sin conocer antes, la obra de Kelsen y las teorías positivistas del derecho, y que conceptualmente no tenía mucha claridad en sus análisis y sí muchos prejuicios. Asimismo, siempre me han preocupado los fundamentalismos de derechas —religiosos, conservadores y neo-liberales, hoy tan presentes en nuestro medio—, dogmatismos que, junto con el leninista y otros tantos, anulan la libertad de las personas. Este temor ha influido de forma importante en mis intereses académicos, llevándome de la lógica a la metodología y la filosofía de la ciencia; de la crítica de Popper al historicismo, a la crítica del iusnaturalismo y de las teorías metafísicas en el derecho; del estudio del positivismo jurídico al concepto de democracia, entendiendo al primero no sólo como una teoría jurídica sino también política, la de la separación entre derecho y moral; de la metaética al problema de la fundamentación de los derechos humanos y los derechos sociales; del liberalismo y sus relaciones con el socialismo al socialismo liberal, etcétera.

Para la elaboración de la tesis de licenciatura, *Ciencia. Ciencia del derecho. Sociología jurídica* (1986-1987), trabajé desde una perspectiva neopositivista sobre el *status* científico de la llamada jurisprudencia o “ciencia” del derecho, basándome fundamentalmente en las obras de Bobbio: *Teoria della scienza giuridica*, *Teoria della norma giuridica*, *El problema del positivismo jurídico* y la recopilación de artículos a cargo del profesor Ruiz Miguel, *Contribución a la teoría del derecho*.

Al ingresar en 1990 a dar clases, Juan Tejeda Mercado, titular de la materia en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, me permitió actualizar el programa de estudios de la filosofía del derecho. Abandonamos la idea de que se requiere necesariamente un libro de texto único, para basar en él todo el año académico. El texto que se había utilizado hasta entonces, bueno en su época —los años cincuenta— y ya con varias “ediciones” —siguiendo la no muy

sana costumbre mexicana de denominar “ediciones” a las simples reimpressiones— resultaba poco actual e incompleto en varios puntos. Lo sustituimos por las lecturas directas de varios autores que han ido aumentando con los años, entre ellos: Kelsen, Bobbio, Elías Díaz, Gregorio Robles, Peces-Barba, Lumia, Atienza, Nino, Mendonca, Popper, Bulygin, Garzón Valdés, Casese, Ferrajoli, R. Vázquez, Calsamiglia, Scarpelli, entre otros. Algunos temas del programa han sido: concepto de filosofía del derecho, teoría de la definición, teorías del derecho, iusnaturalismo, positivismo jurídico, realismo sociológico, teoría de la norma jurídica, teoría del ordenamiento jurídico, ética analítica, teorías de la justicia, vinculación y separación entre derecho y moral, constitucionalismo, teoría de la democracia, etcétera.

Mi aportación al campo de la filosofía del derecho ha sido toda en el nivel de licenciatura. En primer lugar, ha consistido en intentar cambiar la mala prensa que tiene la materia en mi medio y en despertar el interés de los alumnos sobre estas cuestiones. En segundo lugar, en el cambio y la actualización de los programas de la materia. No es posible en este campo la utilización de textos que no son clásicos de la materia y cuya última edición real fue hace más de cuarenta años. En tercer lugar, la lectura directa por parte de los alumnos de textos de filosofía del derecho. Antes se criticaba la teoría pura del derecho sin nunca haberla leído directamente y lo mismo sucedía con las ideas kelsenianas sobre la justicia.

A mi juicio, creo que algunos de los problemas que deberán recibir una atención preferente en el futuro inmediato por parte de los juristas filósofos son:

a) El temor o rechazo del litigante y del estudiante de derecho al estudio sistemático de los problemas éticos y de justicia que implica el fenómeno jurídico y a los grandes temas de la filosofía del derecho.

b) Los temas clave del debate contemporáneo en la filosofía política: liberalismo vs. comunitarismo, derechos individuales vs. derechos colectivos, pluralismo jurídico y multiculturalismo.

c) La fundamentación democrática de los derechos humanos individuales y sociales, sin caer en la tentación del fundamento absoluto.

d) La cuestión siempre presente de la relación entre derecho y moral en las sociedades democráticas y el papel del positivismo jurídico como expresión teórica y política de este tipo de sociedades.

e) El aislamiento del filósofo o teórico del derecho y la falta de valoración, aprovechamiento y análisis de su trabajo por parte del dogmático del derecho.

f) El estudio de las bases filosóficas del constitucionalismo.

g) La revisión y actualización de los programas de estudio universitarios de las materias relacionadas con la filosofía del derecho: teoría jurídica, metodología, lógica, argumentación, sociología jurídica, etcétera.

h) El análisis y estudio sistemático de la motivación axiológica de nuestras sentencias, de la ideología de nuestros jueces y de nuestras normas procesales.

i) La bioética y sus problemas.

Considero, sin pretender ser exhaustivo, que las vías más fecundas para abordar los anteriores problemas serán aquellas que fijen su atención, en un primer momento, en las cuestiones de carácter metodológico. Sin una buena preparación metodológica no creo que se avance mucho; en otras palabras, creo necesario considerar seriamente los aportes del análisis filosófico, de la lógica y de la filosofía del lenguaje. Por otro lado, pienso que el abogado deberá estar muy atento a las discusiones actuales que se efectúan en los campos de la ética y de la filosofía política, entre otros, y establecer un diálogo continuo con los cultivadores de estas disciplinas. Asimismo, considero que será muy provechoso para el teórico del derecho acercarse y analizar el trabajo de los estudiosos del constitucionalismo moderno. Lo anterior, sin olvidar la importancia que la sociología del derecho, tanto de sociólogos como de juristas, puede tener en el estudio de estos problemas.

Como ya ha sido señalado por diversas personas, estamos presenciando un movimiento importante de renovación de nuestra materia en México. En la ciudad de México existen varias líneas de desarrollo de la materia. Por un lado, han contribuido de manera importante: a) Los ya diez años del Seminario Internacional Eduardo García Máynez sobre teoría y filosofía del derecho, que organiza el ITAM junto con otras prestigiadas universidades del país; b) La Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política que publica Fontamara, en la que han visto la luz más de ochenta libros desde 1991, y c) La revista de teoría y filosofía del derecho *Isonomía*, que aparece desde 1994. Seminario, colección y revista en los que intervienen los profesores Rodolfo Vázquez y Ernesto Garzón Valdés. Por otro lado, figura la actividad editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cuyas distintas publicaciones, revistas, traducciones y libros han contribuido también en esta renovación de la teoría del derecho. Situada en una perspectiva diferente a las anteriores, no debemos olvidar la publicación *Crítica jurídica. Revista latinoamericana de política, filosofía y derecho* (1984-1995), dirigida por Óscar Correas.

En los estados de la república han sido relevantes los trabajos desarrollados desde finales de los ochenta en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, primero por los profesores Fernando Coronado y Óscar Correas con la maestría en metodología y pedagogía jurídicas, en la que se dio una fuerte atención a distintas áreas de la filosofía del derecho, y en la que participé como profesor de lógica. Después, durante los noventa se realizaron en aquella universidad ciclos de conferencias con profesores del seminario García Máynez. Estos antecedentes permitieron la creación en 1996 de la maestría de filosofía del derecho y política, maestría única en el país, bajo la dirección de Rodolfo Vázquez y de los maestros Aldegundo Zafra y Marcos Figueroa, egresados de la maestría en metodología.

Una mención aparte merece el libro *Introducción al derecho* del profesor Mario I. Álvarez Ledesma, cuya primera edición data de 1995, porque constituye una manera novedosa y actualizada de intro-

ducir a los alumnos que se inician en la carrera de abogado, en los temas de la filosofía del derecho.

Dado este panorama, parece entonces, y éste es el deseo de los que de alguna u otra forma nos dedicamos a estos temas, que el futuro de nuestra materia en México es promisorio.

Concluyo apuntando, como algunas de mis modestas aportaciones bibliográficas, dos pequeñas notas: “Estado constitucional de derecho y legitimidad democrática. Comentarios a un texto de Ferrajoli” y “Algunos conceptos, distinciones y aspectos interesantes en la tesis positivista de la separación entre derecho y moral”, que aparecieron en la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla* (enero-junio de 2000 y julio-diciembre de 2000, respectivamente), en la que participo como director técnico.